



RESOLUCIÓN MUNICIPAL No. 941-2025

AB. SALAS MARIN LESLIE GABRIELA

SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DEL CANTÓN MORONA SUBROGANTE.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador establece que los Gobiernos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana.

Que, el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador, determina que los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las Juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias. Todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales.

Que, el artículo 7 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, determina que la facultad normativa del Concejo Municipal se expresa mediante ordenanzas, acuerdos y resoluciones, que son normas jurídicas de interés general del cantón, expedidas en el ámbito de sus competencias y de aplicación obligatoria dentro de la jurisdicción municipal prevista en su Ley de creación.

Que, el artículo 318 del COOTAD, en su inciso segundo, establece que una vez instalada la sesión se procederá a aprobar el orden del día que podrá ser modificado solamente en él ordene su tratamiento o incorporando puntos adicionales por uno de los miembros con voto conforme a la mayoría absoluta de los integrantes, una vez aprobado con este requisito no podrá modificarse por ningún motivo, caso contrario la sesión será invalidada, aquellos asuntos que requieran informes de comisiones, informes técnicos o jurídicos no podrán ser incorporados mediante cambios del orden del día.

Que, el artículo 323 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización refiere respecto de la aprobación de otros actos normativos que el órgano normativo del respectivo gobierno autónomo descentralizado podrá expedir además, acuerdos y resoluciones sobre temas que tengan carácter especial o específico, los que serán aprobados por el órgano legislativo del gobierno autónomo, por simple mayoría, en un solo debate y serán notificados a los interesados, sin perjuicio de disponer su publicación en cualquiera de los medios determinados en el artículo precedente, de existir mérito para ello.

Que, el artículo 53 de la Ordenanza Sustitutiva de Organización y Funcionamiento del



Concejo Municipal del Cantón Morona manifiesta.- *Intervenciones y Resolución de la Comisión General.- Las Comisiones Generales solicitadas, serán atendidas por el Concejo Municipal inmediatamente después de ser aprobado el orden del día. La intervención no durará más de diez minutos, dentro de los cuales podrán intervenir hasta dos personas. La resolución que el Concejo emita sobre la solicitud realizada en la intervención de la Comisión General, se dará a conocer dentro del punto del orden del día específico.*

Que, el Concejo Municipal del Cantón Morona, en Sesión Ordinaria de fecha 01 de diciembre de 2025, luego de tratar el punto correspondiente dentro del orden del día “ANÁLISIS Y RESOLUCIÓN DE LA COMISIÓN GENERAL SOLICITADA POR EL SEÑOR GERARDO JARAMILLO JARAMILLO, PRESIDENTE DE LA ASOCIACIÓN CULTURAL DEL PUEBLO MACABEO.”

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales.

RESUELVE

POR UNANIMIDAD PASAR LA PRESENTE SOLICITUD AL DPTO. DE GESTION DE PLANIFICACION PARA SU RESPECTIVO ANALISIS Y TRATAMIENTO.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Macas, 01 de diciembre de 2025

**AB. SALAS MARIN LESLIE GABRIELA
SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DEL CANTÓN MORONA SUBROGANTE.**